

## Legislación Nacional

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Decreto 2315/2013 Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil. Apruébase estructura organizativa. Bs. As., 20/12/2013 VISTO el Expediente N° S02:0084705/2013 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley N° 26.784, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2013, los Decretos N° 1193 de fecha 24 de agosto de 2010, N° 874 y N° 875, ambos de fecha 6 de junio de 2012, y CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N° 1193/10 se estableció que la JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL (JIAAC) desarrollaría su acción como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con autarquía económico-financiera, personalidad jurídica propia y con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado. Que por conducto del Decreto N° 874/12 se transfirieron las competencias en materia de transporte del ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, sustituyendo su denominación por la de MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE. Que el Decreto N° 875/12 transfirió la SECRETARIA DE TRANSPORTE, sus dependencias y organismos descentralizados a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, entre ellas la JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL (JIAAC). Que deviene menester dotar a la JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL (JIAAC) de una estructura organizativa que resulte receptiva de las diversas funciones que se ejercen en su órbita y le permitan optimizar el cumplimiento de sus funciones. Que por el Artículo 6° de la Ley N° 26.784 se dispuso la prohibición de aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y por los artículos 6° y 10° de la Ley N° 26.784. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° — Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL (JIAAC), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones, que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente medida. Art. 2° — Facúltase al titular de la JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL (JIAAC) a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior a la aprobada por el Artículo 1°, previa intervención de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, debiendo prever un máximo de CUATRO (4) cargos de conducción. Art. 3° — Facúltase al titular de la JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL (JIAAC) a aprobar y modificar el Anexo de Dotación del Organismo, de acuerdo a los cargos aprobados por las Leyes de Presupuesto de la Administración Pública Nacional vigentes, previa intervención de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Art. 4° — Créase con dependencia directa del Presidente de la JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL (JIAAC), el cargo extraescalafonario de Auditor Interno Titular, con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 10 con Función Ejecutiva I del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto N° 2.098/08. Art. 5° — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE— para el Ejercicio 2013, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, la que forma parte integrante del presente decreto. Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados al Servicio Administrativo Financiero 325 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - Jurisdicción 30. Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo. ANEXO IANEXO IIJUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVILUNIDAD DE AUDITORIA INTERNARESPONSABILIDAD PRIMARIAVerificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización de la jurisdicción, privilegiando las pautas

dictadas por la economía, eficiencia y eficacia con el alcance previsto en el Título VI de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.

**ACCIONES:**1. Elaborar el Planeamiento General de la Auditoría y obtener su aprobación.2. Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer normas y sistemas de control interno y efectuar su seguimiento.3. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos dados para la JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.4. Revisar y evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros.5. Determinar la confiabilidad de los datos que se utilicen en la elaboración de la información.6. Producir informes sobre las actividades desarrolladas y, en su caso, formular las recomendaciones y observaciones que correspondan.7. Realizar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas.8. Actuar coordinadamente con la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION. JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar al Presidente y al Vicepresidente de la Junta en todo lo referente a las investigaciones de accidentes y/o incidentes de aviación civil. Coordinar actividades de investigación sobre los accidentes e incidentes de aviación civil en territorio argentino o de aeronaves civiles argentinas en el extranjero, producir informes que reflejen la investigación de los sucesos de su área de incumbencia, detallando sus causas y factores contribuyentes, y proponer recomendaciones de seguridad que permitan prevenir futuros accidentes y/o incidentes para consideración y dictamen del Presidente de la Junta.

**ACCIONES:**1. Coordinar, organizar, facilitar y dirigir las actividades de investigación sobre los accidentes e incidentes de aviación civil en territorio argentino o de aeronaves civiles argentinas en el extranjero a través de la designación de Representantes acreditados.2. Proponer la actualización de los procedimientos de investigación de accidentes.3. Analizar, en forma coordinada con las áreas de Investigación Técnica y Operativa, los informes que se produzcan de la investigación de los accidentes y/o incidentes de aviación civil.4. Facilitar las investigaciones de campo de los investigadores y realizar a tal fin las comunicaciones necesarias con las autoridades.5. Promover y mantener actualizado un padrón de especialistas en temas de investigación, tanto técnica como operativa, que puedan ser convocados por la necesidad oportuna del siniestro.6. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa internacional y nacional, con el objetivo de asegurar la localización e imparcialidad de la investigación de accidentes e incidentes.7. Proponer al Presidente de la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil, la convocatoria para conformar el Comité de Crisis. JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE GESTION Y DESARROLLO RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar el seguimiento de las recomendaciones sobre seguridad relacionadas con la investigación de accidentes y/o incidentes, que oportunamente haya emitido la Dirección Nacional de Investigación de Accidentes, con el objetivo de contribuir eficazmente a la seguridad operacional. Evaluar y desarrollar, en coordinación con la Dirección Nacional de Investigación de Accidentes, los cambios y actualización de documentación específica relacionada a la investigación de accidentes e incidentes.

**ACCIONES:**1. Asegurar la correspondiente coordinación y notificación de sucesos y recomendaciones a los diversos actores de la actividad aeronáutica a nivel nacional e internacional.2. Mantener actualizada la base de datos de las recomendaciones producidas como consecuencia de la investigación de accidentes y/o incidentes en la aviación civil.3. Impulsar el ámbito académico para el desarrollo del conocimiento en investigaciones de accidentes de aviación civil.4. Difundir las recomendaciones de conformidad con los organismos internacionales, con el Anexo 13 de la OACI, con el código aeronáutico y la normativa vigente.5. Controlar el cumplimiento de las recomendaciones emanadas por la Junta en situaciones de oportunidad ante un accidente y/o incidente, o de oficio.6. Implementar un sistema informático que permita relevar y mantener la base de datos con las recomendaciones producidas como consecuencia de la investigación de accidentes y/o incidentes en la aviación civil y estadísticas de la siniestralidad.7. Coordinar con la Dirección Nacional de Investigación de Accidentes la elaboración de planes, proyectos, programas y otras actividades a requerimiento de las autoridades.8. Promover y difundir la capacitación, tanto interna como externa, en seminarios, congresos y demás foros especializados; con el objetivo de mantener al personal de investigadores actualizado y capacitado en sus respectivas áreas de expertise.9. Coordinar las acciones entre la Junta y el Comité de Seguridad Operacional del Programa Nacional de Seguridad Operacional para la Aviación Civil; tendientes a establecer los canales de comunicación apropiados para la articulación de las tareas específicas de ambos organismos.10. Establecer un canal de comunicación adecuado con la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) y demás órganos internacionales vinculados a la materia. JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL DIRECCION DE ADMINISTRACION RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en las actividades relativas a los servicios contables, presupuestarios, económicos y financieros, de administración, de compras, contrataciones, de telecomunicaciones, sistemas informáticos y ministro, mantenimiento y servicios generales.

**ACCIONES:**1. Supervisar y coordinar las registraciones contables y presupuestarias, preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuentas y liquidaciones de haberes y gastos.2. Supervisar y coordinar

el manejo y custodia de fondos y valores.3. Entender en las licitaciones y contrataciones cuya tramitación seefectúe por el régimen de contrataciones del Estado y por la Ley deObras Públicas, así como también en la elaboración, modificación y rescisión de los contratos de cualquier naturaleza celebrados o a celebrarse.4. Cumplir con las normas y procedimientos técnicos y legales sobre Administración de Bienes y Servicios.5. Formular y presentar ante la Presidencia el proyecto de presupuesto de la JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL.6. Coordinar con la autoridad superior la elaboración del Programa de Operaciones Anual de la JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL.7. Coordinar la aprobación y ejecución de proyectos de aplicación y ampliación de sistemas automatizados de información.8. Supervisar y coordinar los servicios generales, de telecomunicaciones, de maestranza, de vigilancia y seguridad, de automotores y el mantenimiento de bienes de la Jurisdicción.9. Coordinar el almacenamiento y distribución de suministros. JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS RESPONSABILIDAD PRIMARIA Coordinar y supervisar el servicio jurídico de la JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL, en su carácter de Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado y ejercer su representación en los asuntos de carácter jurisdiccional. Supervisar el asesoramiento en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia de la JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL, con el fin de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en el análisis de los anteproyectos de legislación. ACCIONES: 1. Asesorar al Presidente de la Junta en todas las cuestiones en que sea requerida la intervención del Servicio Jurídico. 2. Intervenir en los proyectos de ley, decretos, decisiones administrativas, resoluciones o disposiciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la Entidad. 3. Coordinar todas las cuestiones jurídicas relacionadas con los Organismos Internacionales así como la gestión de auditorías e inspecciones técnicas llevadas a cabo por dichos organismos. 4. Asumir y coordinar la representación del ESTADO NACIONAL, a través de la JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL, en todos los asuntos de carácter jurisdiccional en los cuales dicho Organismo sea parte, defendiendo los intereses del mismo. 5. Entender en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia de la Junta, con el fin de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en el análisis de los anteproyectos de legislación. 6. Intervenir, cuando le sea requerido, en el trámite de los expedientes de la Junta. JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS RESPONSABILIDAD PRIMARIA Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, y las relaciones laborales, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral y la calidad de la prestación de los servicios a cargo de la entidad. ACCIONES: 1. Coordinar la aplicación del régimen estatutario y escalafonario, las reglamentaciones relativas a licencias, compensaciones, situaciones especiales de revista, asignaciones familiares, incompatibilidades, controlar su cumplimiento y proponer las adecuaciones pertinentes. 2. Supervisar los proyectos de actos administrativos vinculados con la gestión de recursos humanos y los procedimientos inherentes a los movimientos del personal, reclamos, certificaciones de servicios, seguros de vida y demás beneficios sociales. 3. Supervisar la confección y actualización de los legajos únicos de personal y recibir e informar las novedades en relación con la situación de los agentes. 4. Dirigir la administración de la información de asistencia y toda otra requerida para la liquidación de haberes y demás compensaciones (adicionales, bonificaciones, suplementos e incentivos). 5. Supervisar los aspectos laborales y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a los derechos y obligaciones de los agentes (licencias, becas, sanciones, etc.) y analizar los recursos y actuaciones relacionados con el ámbito de su competencia. 6. Dirigir la actualización del registro de cargos financiados correspondiente a la Entidad y formular información de base para la elaboración del proyecto de Presupuesto anual, en lo concerniente al inciso 1, Gastos en Personal. 7. Mantener mecanismos de difusión y asesoramiento en materia de su competencia. 8. Elaborar y proponer la política de capacitación de los recursos humanos de la Entidad. 9. Asesorar y colaborar con los órganos de selección, en los procesos de elección de personal. 10. Controlar la aplicación del sistema de evaluación de desempeño del personal administrativo, atendiendo a la tramitación concerniente a concursos y designaciones de personal. 11. Aplicar los planes de capacitación del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (INAP) y elaborar los que correspondan al área de la Entidad, en virtud de las temáticas de su competencia. JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL DEPARTAMENTO DE SUMARIOS RESPONSABILIDAD PRIMARIA Informar y sustanciar los sumarios administrativos de la Jurisdicción. ACCIONES: 1. Coordinar y supervisar la instrucción de los sumarios administrativos y las informaciones sumarias ordenadas por autoridad competente de acuerdo con la normativa vigente. 2. Entender en la investigación, instrucción, tramitación y resolución de los sumarios que se originen en la Jurisdicción. 3. Formular las denuncias ante los órganos competentes —administrativos y judiciales— que le fueren requeridas por las autoridades respectivas, cuando fuere menester. 4. Efectuar informes en los recursos administrativos en materia disciplinaria que tramiten en la Jurisdicción. 5. Recopilar los informes y la documentación necesaria para determinar la existencia de perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente de los hechos objeto de los sumarios de la Jurisdicción, proponiendo a los organismos competentes el ejercicio de las acciones de recupero. 6. Observar y

supervisar el cumplimiento de las diligencias dispuestas por el reglamento de investigaciones administrativas y de toda otra que resulte necesaria a sus efectos. 7. Llevar un registro unificado del estado de trámite de la totalidad de los sumarios de la Jurisdicción. PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 5° PRESUPUESTO 2013 RECURSOS HUMANOS JURISDICCION: 30 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE PROGRAMA 09: ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE TRANSPORTE ACTIVIDAD 01: COORDINACION DE TRANSPORTE CARGO CANTIDAD DE CARGO PERSONAL PERMANENTE PERSONAL DEL SINEP DECRETO N° 2.098/08 FUNCIONARIO FUERA DE NIVEL AUDITOR INTERNO TITULAR+1A+2B+4 Subtotal Escalafón+7 TOTAL ACTIVIDAD+7 PRESUPUESTO 2013 RECURSOS HUMANOS JURISDICCION: 30 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE PROGRAMA 91: FORMULACION Y CONDUCCION DE POLITICAS PORTUARIAS Y DE VIAS NAVEGABLES ACTIVIDAD 02: EJECUCION Y CONTROL DEL DRAGADO Y BALIZAMIENTO CARGO CANTIDAD DE CARGO PERSONAL PERMANENTE PERSONAL DEL SINEP DECRETO N° 2.098/08E-7 Subtotal Escalafón-7 TOTAL ACTIVIDAD-7